

De: **Jonathan Diaz** <[Jonathan.Diaz@mecglobal.com](mailto:Jonathan.Diaz@mecglobal.com)>

Fecha: 25 de febrero de 2016, 17:30

Asunto: R

Ref.: Observaciones INVITACIÓN CERRADA Nº. 01 DE 2016

Para: "[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)" <[licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co](mailto:licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co)>

CC.: Sebastian Farfan <[Sebastian.Farfan@mecglobal.com](mailto:Sebastian.Farfan@mecglobal.com)>, Jose Luis Gonzalez <[joseluis.gonzalez@groupm.com](mailto:joseluis.gonzalez@groupm.com)>, John Avila <[John.Avila@mecglobal.com](mailto:John.Avila@mecglobal.com)>, Javier Forero <[Javier.Forero@mecglobal.com](mailto:Javier.Forero@mecglobal.com)>, Adriana Alvarez <[adrianaalvarez@cardenasalvarez.biz](mailto:adrianaalvarez@cardenasalvarez.biz)>, Eric Sanchez <[eric.sanchez@groupm.com](mailto:eric.sanchez@groupm.com)>

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2016

Señores  
**RTVC Sistema de Medios Publicos**  
**Atn. Contratación**  
Ciudad

**Ref: Observaciones INVITACIÓN CERRADA Nº. 01 DE 2016**

Respetados Señores:

Por medio de la presente y estando dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección de la referencia, de la manera más atenta me permito presentar las siguientes observaciones a la invitación cerrada No 01

**1.** Dentro del alcance del objeto el numeral 1.4.2. señala que el proveedor debe prestar el soporte técnico que sea requerido en forma diaria y en horario de oficina (8:00 a.m. a 6:00 p.m.). Solicitamos se aclare que los días en que se presta el soporte técnico son días hábiles de lunes a viernes. La misma claridad se debe hacer en la obligación específica (numeral 1.4.8.2) No. 16 para que se consagre que el soporte se brinda de lunes a viernes.

**2.** Teniendo en cuenta que como lo señala el literal 1.3.1 de las reglas de participación, a contratación de RTVC se encuentra excluida de las normas de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, solicitamos se elimine el literal 1.4.3 ya que este establece una cláusula exorbitante-interpretación unilateral-propia de los contratos que sí están sujetos al estatuto de contratación estatal.

**3.** Respecto a los riesgos humanos:

□ “**Accidente Laboral sin perjuicio a terceros** Cuando se produzca un accidente dentro y en los lugares de ejecución del contrato que afecte el personal del contratista.”

□ “**Accidente Laboral con perjuicio a terceros** Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato con afectación a funcionarios y/o visitantes de RTVC. Este riesgo será cubierto por la póliza de responsabilidad civil extra contractual y si esta no fuere suficiente, el valor faltante será cubierto por el contratista.”

Solicitamos se complementen con la expresión “por causa del contratista” para que queden así:

□ “**Accidente Laboral sin perjuicio a terceros** Cuando se produzca un accidente dentro y en los lugares de ejecución del contrato por causa del contratista que afecte el personal del contratista.”

□ “**Accidente Laboral con perjuicio a terceros** Cuando se produzca un accidente dentro de la ejecución del contrato por causa del contratista con afectación a funcionarios y/o visitantes de RTVC. Este riesgo será cubierto por la póliza de responsabilidad civil extra contractual y si esta no fuere suficiente, el valor faltante será cubierto por el contratista.”

Lo anterior porque como están redactados los riesgos no se distingue la causa del accidente laboral y el mismo pudo haber sido causado por funcionarios de RTVC por ejemplo, con lo que si es así el contratista no tendría que asumirlos.

La misma precisión se debe hacer respecto **al riego mecánico y eléctrico** con el fin de que quede claro que el contratista asume estos riesgos si con su conducta causó los daños porque si estos se causaron por la conducta de funcionarios de RTVC el contratista no tiene por qué asumirlos.

**4. Para el equipo de trabajo requerido solicitamos nos aclaren si las personas propuestas deben contar con tarjeta profesional si estudiaron una carrera que la exija.**

Consideramos que en un proceso como el presente no se debería exigir contar con tarjeta profesional porque profesiones como la administración de empresas, economía o ingeniería industrial exigen tarjeta profesional pero para el ejercicio de las mismas y el equipo humano que se pondría a disposición de la entidad no estaría ejerciendo ninguna de esas profesionales con lo que sobra que tenga tarjeta profesional.

No siendo más el motivo agradezco la atención a este documento

Atentamente

**Jonathan Díaz**

MEC

Account Manager

Jonathan.Diaz@mecglobal.com

Office : +571 6444144 Ext 1118

Mobile : 3204982610

Cra 19 # 89 - 21 Piso 4 Bogotá, Colombia

<http://www.mecglobal.com>